



SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.
OFICIO No. PCG/1155/2023.
ASUNTO: CONSULTA RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES DE VOTO ANTICIPADO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2023.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E

Derivado de las actividades 10.26, 10.29, 10.30 y 23.9 del Calendario de Coordinación del Plan integral, actividades 5.2, 9.1, 9.3, 9.4 y 9.5 del Anexo1. "Plan de Trabajo de Actividades Técnico-Operativas en Materia Registras para el Voto del Electorado con Voto Anticipado", de los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024" aprobado mediante Acuerdo INE/CG542/2023, Apartado "V.1. Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA" así como las actividades 38 y 39 del Apartado "VIII. Cronograma del VA" del "Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024" aprobado mediante Acuerdo INE/CG528/2023, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Fundamento legal o Base	Actividad	Inicio	Fin
Actividades 10.26, 10.29, 10.30 y 23.9 del Calendario de Coordinación del Plan integral.	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones	13/04/2024	13/04/2024
	Resolución para aprobar las candidaturas para Ayuntamientos	13/04/2024	13/04/2024
	Resolución para aprobar las candidaturas para Cuarto Orden de Gobierno	13/04/2024	13/04/2024
	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones de Representación Proporcional	27/04/2024	27/04/2024
	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento	10/05/2024	18/05/2024
Actividades 5.2, 9.1, 9.3, 9.4 y 9.5 del Anexo1. "Plan de Trabajo de Actividades Técnico-Operativas en Materia Registras para el Voto del Electorado con Voto Anticipado", de los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024" aprobado mediante Acuerdo INE/CG542/2023	Entrega a los OPL la proyección del número de materiales y boletas electorales a imprimir	17/02/2024	17/02/2024
	Entrega-recepción de los materiales electorales que integran el Sobre Paquete Electoral de Seguridad (SPES) a las Junta Local Ejecutiva (JLE).	08/04/2024	22/04/2024
	Integración de los SPES (JLE)	23/04/2024	30/04/2024
	Distribución de los SPES (JLE) a las JDE	30/04/2024	03/05/2024
	Votación Anticipada del Electorado con Voto Anticipado (EVA)	06/05/2024	20/05/2024

h

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



Fundamento legal o Base	Actividad	Inicio	Fin
Apartado "V.1. Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA", actividades 38 y 39 del Apartado "VIII. Cronograma del VA" del "Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024" aprobado mediante Acuerdo INE/CG528/2023.	Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL. <ul style="list-style-type: none"> Boletas electorales (por elección). Plantilla Braille (por elección). Sobre en el que se depositarán las boletas con los votos correspondientes al cargo o cargos de elección local (SV L). 	08/04/2024	22/04/2024
	Entrega de los materiales y documentación electoral para las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) del Voto Anticipado. <ul style="list-style-type: none"> Actas de Escrutinio y Cómputo de VA (por elección). Hoja para hacer operaciones (por elección). Sobre para expediente (por elección). Sobre para votos válidos (por elección). Sobre para votos nulos (por elección). Urna (por elección). Guía de apoyo para clasificación de los votos (por elección). Caja Paquete Electoral (por elección). Urna (una por elección). Constancia de Clausura de MEC y recibo de copia legible VA. Cartel de resultados de elecciones locales en la MEC VA. 	08/04/2024	24/05/2024

De igual forma, el artículo 466 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche* (Ley Local), señala lo siguiente:

"Las boletas para la elección de diputados o presidentes, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa, llevarán impresas en el reverso del recuadro que le corresponde a cada Partido Político contendiente para cada elección, las listas completas de sus candidatos por el principio de Representación Proporcional."

Por otro lado, el artículo 164 numeral 2 del Reglamento de Elecciones señala lo siguiente:

"Antes del inicio de la impresión de las boletas, el INE y, en su caso, los OPL deberán solicitar al impresor un calendario detallado de producción, de acuerdo con el tipo de elección (a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, según sea el caso) para que se distribuya a las representaciones de los partidos políticos ante su Consejo (también antes del inicio de la impresión), señalándoles que no habrá modificación a las boletas si éstas ya hubieran iniciado su proceso de impresión (que inicia con los trabajos de pre prensa el día previo, lo que imposibilita ya las sustituciones) o ya estuvieran impresas, de acuerdo con dicho calendario."

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



Las modificaciones a las boletas se atenderán sólo bajo los siguientes supuestos:

...

b) Las sustituciones de las candidaturas plurinominales aprobadas por el Consejo General o los órganos competentes antes de las 24 horas previas al inicio de impresión, conforme al calendario previamente circulado. En caso de que haya fórmulas en blanco en los listados dentro de las 24 horas previas del arranque, se procederá a la impresión con esos espacios en blanco y los votos contarán para el listado final aprobado por el Consejo General o los órganos competentes.

c) En caso de que no haya registro de candidatura de partidos políticos antes de las 24 horas previas al inicio de impresión, conforme al calendario previamente circulado, la boleta se imprimirá con el emblema del partido y sin nombre de candidato/a. Una vez concluido el plazo anterior o arrancada la producción, la boleta se imprimirá con el estatus prevaleciente.

..."

Con esto, se puede notar que, las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional de las elecciones locales deben imprimirse al reverso de las boletas electorales, incluyendo las boletas de VA. Por otro lado, las boletas de VA deben entregarse a la JLE en el periodo comprendido del 08 al 22 de abril de 2024. Sin embargo, las candidaturas por el principio de representación proporcional son aprobadas el 27 de abril de 2024. Por lo que, este Instituto se encontraría imposibilitado de cumplir con lo que señala el artículo 466 de la Ley Local, dentro del plazo indicado para la entrega-recepción de los materiales electorales que integran el SPES a la JLE.

Por lo anteriormente expresado, se consulta lo siguiente:

1.- ¿Se puede considerar un plazo diferente de entrega-recepción de los materiales electorales que integran el SPES a la JLE?

2.- En caso de ser negativa la respuesta, ¿Cuáles serían las pautas que este Instituto debería seguir para poder cumplir en tiempo y forma con la entrega-recepción de los materiales que integran el SPES a la JLE sin dejar de cumplir con la normativa aplicable?

Lo anterior, es con la finalidad de dar cumplimiento con la entrega-recepción de los materiales electorales que serán usados en el VA, cumpliendo de igual forma con las especificaciones y características que las leyes aplicables señalan.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



C. c. p.- Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas-Para conocimiento
Mtra. Clara Concepción Castro Gómez.- Consejera Electoral y miembro de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.- Ídem.
Lic. Danny Alberto Góngora Moo.- Consejero Electoral y miembro de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.- Ídem.
Lcdo. David Hernández Flores, Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Ídem.
Mtra. Diana Margarita Novelo Solís.- Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del IEEC.- Mismo fin.
Archivo
LGSA/ORG.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

MEMORÁNDUM No. PCG/469/2023.

ASUNTO: SE INSTRUYE EL ENVÍO DEL OFICIO
PCG/1155/2023.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de octubre de 2023.

**MTRA. DIANA MARGARITA NOVELO SOLÍS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL
INSTITUTO NACIONAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

Por medio del presente oficio se instruye el envío del oficio No. PCG/1155/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a una Consulta sobre la entrega-recepción a la Junta Local Ejecutiva de los materiales electorales que serán usados en el Voto Anticipado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ieec
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAM

c. c. p. Archivo
LGSA/ORG

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1194/2023

Ciudad de México,
10 de noviembre de 2023

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al turno del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), identificado con el número de folio CONSULTA/CAMP/2023/9 por medio del cual la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realiza las siguientes consultas relativas a la entrega de la documentación y materiales para el Voto Anticipado:

[...]

1. *¿Se puede considerar un plazo diferente de entrega-recepción de los materiales que integran el SPES a la JLE?*
2. *En caso de ser negativa la respuesta ¿Cuáles serían las pautas que este Instituto debería seguir para poder cumplir en tiempo y forma con la entrega-recepción de los materiales que integran el SPES a la JLE sin dejar de cumplir con la normativa aplicable?*

[...]

Respecto a la consulta número 1, con la intención de atender el objetivo de maximizar el derecho humano al voto que tiene la modalidad de votación anticipada, en Sesión Extraordinaria del 10 de noviembre del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) aprobó el Acuerdo INE/CCOE/009/2023, en el cual, consideró viable extender el periodo para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) entregue a la Junta Local Ejecutiva de la entidad (JLE), las boletas electorales para las elecciones de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos de Campeche.

En virtud de lo anterior, una vez realizado el análisis correspondiente, la CCOE determinó establecer las siguientes fechas de término para las actividades que se listan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
38	OPL/DEOE	Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL.	30	08/04/2024	A más tardar 08/05/2024
41	JLE/DEOE/DERFE	Integración de los SPES JL.	17	23/04/2024	A más tardar 10/05/2024
42	JLE	Carga de archivos electrónicos de las actas circunstanciadas de integración de SPES JL VA, en el repositorio que disponga la DEOE.	17	24/04/2024	A más tardar 11/05/2024
43	JLE	Entrega de SPES JL VA a las JDE.	13	30/04/2024	A más tardar 12/05/2024
44	JLE	Carga de archivos electrónicos de las actas circunstanciadas de Entrega de SPES JL VA a las JDE, en el repositorio que disponga la DEOE.	14	30/04/2024	A más tardar 13/05/2024

Por lo que, el IEEC deberá entregar a la JLE, las boletas electorales para los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos de esa entidad federativa, a más tardar en la fecha establecida para tal efecto.

Finamente, solicito su invaluable apoyo a fin de que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se haga del conocimiento del IEEC la información contenida en el presente.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Norma Irene de La Cruz Magaña.- Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtro. Jorge Montaña Ventura.- Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente
C.P. Fernando Balmes Pérez.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche. Presente.
Lic. Alejandro Sosa Durán.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional. Presente.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2461482

HASH:
63B65B375D5E2E470B8B8CACF6F4028D6D6E0DD6140414
E3F8137C917906D150

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2461482

HASH:
63B65B375D5E2E470B8B8CACF6F4028D6D6E0DD6140414
E3F8137C917906D150



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/009/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE OFICIO INE-JLTLX-VE/0552/23 Y POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL OFICIO PCG/1155/2023

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DDHH	Derechos Humanos
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Campeche
ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(as)
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos VA	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Modelo de Operación VA	Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
OPL	Organismo u organismos Públicos Locales
Personas Solicitantes	Ciudadanía que entre 2018 y el 31 de diciembre de 2023, se apegó o apegue al artículo 141 de la Ley General de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituciones y Procedimientos Electorales para realizar su trámite de credencialización

RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
SPES JLE VA	Sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local Voto Anticipado
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
VA	Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. En la sesión extraordinaria del 20 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG436/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- II. Durante la sesión extraordinaria del 8 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG528/2023, el Consejo General aprobó el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- III. En la misma sesión, mediante el Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General aprobó la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; entre ellas, la CCOE.
- IV. En sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG542/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales concurrentes 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. El 10 de octubre de 2023, la DEOE recibió por correo electrónico el oficio INE-JLTLX-VE/0552/23, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la JLE en Tlaxcala, Dr. J. Jesús Lule Ortega y el Consejero Presidente del ITE, Lic. Emmanuel Ávila González; por el que, entre otras cosas, consultan lo siguiente:

[...]

El modelo de operación refiere que una vez acreditada la cantidad de SIILNEVA Recopiladas, la DEOE procederá a imprimir las boletas electorales para distribuirlas a las JLE respectivas en el periodo establecido y una vez que la DEOE tenga conocimiento de la cantidad de SIILNEVA Recopiladas, indicando que la información que remita la DEOE, sobre la cantidad de boletas a imprimir, deberá incorporar un estadístico desagregado por entidad federativa, Distrito Electoral Local y municipio, respecto a este punto se consulta si las SIILNEVA se remitirán a nivel elección desagregada por presidencias de comunidad o si debemos implementar las acciones para trabajarlas nivel local.

Por otra parte, de acuerdo con el cronograma del VA, en la actividad número 38 indica que la “Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL” se deberá ejecutar del 08 al 22 de abril de 2022, sin embargo, el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, establece los plazos siguientes:

- I. Para Gobernador del dieciséis al veinticinco de marzo;*
- II. Para diputados locales, del dieciséis al veinticinco de marzo;*
- III. Para integrantes de los ayuntamientos, del cinco al veintiuno de abril;*
- IV. Para presidentes de comunidad, del cinco al veintiuno de abril.*

Por lo que las fechas se traslapan en lo que respecta a integrantes de ayuntamientos y presidentes de comunidad, se consulta si se reconsiderará el periodo en mención para la integración de los SPES JL o de lo contrario nos indiquen, si para el caso específico de la entidad, se ampliará la fecha para el cumplimiento de la referida actividad.

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El 17 de octubre de 2023, a través del oficio número INE/DERFE/1198/2023, la DERFE emitió una respuesta al oficio señalado en el antecedente anterior, en la que propone que el periodo de recepción de materiales y documentación electoral se amplíe al 25 de abril de 2024.
- VII. El 23 de octubre de 2023, la DEOE mediante el folio SIVOPLE CONSULTA/CAMP/2023/9, recibió el oficio PCG/1155/2023, signado por la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC, mediante el que en relación con la entrega por parte de ese OPL de los materiales y documentación para la integración de los SPES JL VA, plantea lo siguiente:
[...]

Con esto, se puede notar que, las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional de las elecciones locales deben imprimirse al reverso de las boletas electorales, incluyendo las boletas de VA. Por otro lado, las boletas de VA deben entregarse a la JLE en el periodo comprendido del 08 al 22 de abril de 2024. Sin embargo, las candidaturas por el principio de representación proporcional son aprobadas el 27 de abril de 2024, Por lo que, este Instituto se encontraría imposibilitado de cumplir con lo que señala el artículo 466 de la Ley Local, dentro del plazo indicado para la entrega-recepción de los materiales electorales que integran el SPES a la JLE.

Por lo anteriormente expresado, se consulta lo siguiente:

- 1. ¿Se puede considerar un plazo diferente de entrega-recepción de los materiales que integran el SPES a la JLE?*
- 2. En caso de ser negativa la respuesta ¿Cuáles serían las pautas que este Instituto debería seguir para poder cumplir en tiempo y forma con la entrega-recepción de los materiales que integran el SPES a la JLE sin dejar de cumplir con la normativa aplicable?*

CONSIDERANDO

Competencia

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los



OPL; y que, el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

2. El artículo 37 del RE, párrafo 2, inciso e) determina que cuando la respuesta a una consulta realizada por un OPL al Instituto no verse sobre planteamientos realizados en otra respondida anteriormente; no esté prevista en alguna norma, acuerdo, resolución o información de los órganos colegiados del Instituto; no requiera la definición de criterio general, o se trate de la interpretación directa de acuerdos o resoluciones del Consejo General, la dirección ejecutiva responsable deberá elaborar la propuesta de respuesta y enviarla a la Comisión competente.
3. El numeral 8 de los Lineamientos VA, así como el segundo párrafo, del apartado IV, del Modelo de Operación VA, disponen que los casos y actividades no previstas en esos instrumentos normativos, serán revisados, según corresponda, para su resolución final por la comisión correspondiente.
4. Por lo anterior y dado que las consultas señaladas en los antecedentes del presente acuerdo versan sobre entrega de materiales electorales, la Comisión competente para emitir el presente acuerdo es la CCOE integrada mediante acuerdo INE/CG532/2023.

Fundamentación

5. La Constitución en su artículo 1º, párrafos segundo y tercero establece el principio pro persona, que favorece en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además impone a las autoridades, en el ámbito de su competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los DDHH de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En su último párrafo señala, además, que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6. El artículo 35, fracción I de la Constitución dispone que es derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones populares.



7. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo de la Constitución y el artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género.
8. El artículo 116 fracción IV de la Constitución dispone que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
9. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en reconocimiento de los derechos político-electorales como derechos humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, y por voto libre y secreto.
10. El artículo 2, de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
11. El artículo 42 de la LGIPE determina que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

El numeral 3 del mismo artículo, establece que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; y que el Consejo General designará, en septiembre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero o Consejera Electoral que la presidirá.

12. El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE dispone que, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE, establezca el Instituto.

Motivación

13. El numeral 17 de los Lineamientos VA, establece que el VA tiene la intención de maximizar el derecho humano al voto.
14. El objetivo del Modelo de Operación VA, es ofrecer medidas de inclusión y nivelación para permitir que las Personas Solicitantes, puedan ejercer su derecho al voto para las elecciones federales y locales en el PEC desde su domicilio durante la Jornada de VA que se celebrará durante los días previos a la Jornada Electoral.
15. El segundo párrafo del apartado V.1. del Modelo de Operación VA determina que, los OPL son responsables con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, escrutinio y cómputo de la Votación Anticipada, así como de la entrega oportuna a la JLE respectiva, en las cantidades requeridas.
16. En lo concerniente a la primera consulta del ITE se debe señalar que, para el caso de Tlaxcala, con la finalidad de facilitar las labores de integración de los SPES JL VA, la DEOE tiene previsto emitir el estadístico de SIILNEVA recibidas desagregado hasta nivel de presidencias de comunidad.
17. No obstante y en aras de brindar certeza, se estima pertinente instruir a la DEOE y a la UTVOPL realizar las actividades necesarias para contrastar con el ITE la información sobre las secciones electorales que integran cada una de las presidencias de comunidad.
18. En relación con el periodo del 8 al 22 de abril de 2024, establecido en la actividad 38 del Cronograma del modelo de Operación VA para la entrega de la documentación y materiales electorales para la integración de los SPES JL VA, en el oficio número INE-JLTLX-VE/0552/23, dado que el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, establece que el registro de integrantes de los ayuntamientos, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como para presidencias de comunidad se realiza en el periodo del 5 al 21 de abril, se aprecia el siguiente cuestionamiento:

Se consulta si se reconsiderará el periodo en mención para la integración de los SPES JL o de lo contrario nos indiquen, si para el caso específico de la entidad, se ampliará la fecha para el cumplimiento de la referida actividad.

Por otra parte, respecto de la misma actividad en el oficio número PG/1155/2023, debido a que de conformidad con el artículo 391, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, las candidaturas de representación proporcional se aprueban por el órgano electoral local correspondiente el 27 de abril, se aprecia la siguiente consulta:

1. *¿Se puede considerar un plazo diferente de entrega-recepción de los materiales que integran el SPES a la JLE?*

19. Es menester señalar que, en las pruebas piloto de Voto Anticipado de los procesos electorales locales 2021-2022 del estado de Aguascalientes; así como 2023 en Coahuila y en el Estado de México, se utilizó un día para la integración de los SPES JL.

En Aguascalientes se integraron 128 SPES JL; en Coahuila fueron 79 y en el Estado de México 110.

20. Se debe tomar en cuenta que, conforme al estadístico emitido por la DERFE, con corte al 30 de septiembre de 2023, Campeche tiene un registro de 47 Personas Solicitantes en la Lista Nominal de Electores, y Tlaxcala 198. Asimismo, que la extensión territorial de dichas entidades federativas permite que las JDE se trasladen en poco tiempo a la sede de la respectiva JLE para recoger los SPES JLE VA, y regresen a la sede distrital el mismo día para resguardarlos en la bodega electoral correspondiente.

21. De acuerdo con lo señalado en las consultas del considerando 18, dichos OPL solicitan que, en vista de que la ley electoral local respectiva, establece fechas posteriores al 22 de abril de 2024, para que sus órganos electorales resuelvan sobre los registros de las candidaturas que señalan; el Instituto considere un plazo posterior al que determina la referida actividad 38, para que ellos entreguen documentación de las elecciones locales que se integrará en los SPES JL VA.



En este sentido, como se planteó líneas arriba y en el propio Modelo de Operación de VA, el objetivo de esta modalidad de votación es maximizar el derecho humano al voto para la ciudadanía a la que se dirige este tipo de ejercicio.

Asimismo, en la respuesta emitida por la DERFE a través del oficio número INE/DERFE/1198/2023, estima pertinente ampliar el plazo para la entrega de los materiales; por lo tanto, esta Comisión determina procedente que, de manera excepcional para los peticionarios, se extienda el periodo para la entrega de la documentación y materiales electorales para la integración de los SPES JLE VA establecido en el Modelo de Operación VA.

Esa decisión garantiza que las autoridades electorales locales, puedan realizar las acciones pertinentes para recabar la votación en tiempo y forma, acorde a esta modalidad de votación.

22. Por lo expuesto en los considerandos previos, resulta necesario que exclusivamente para las entidades de Campeche y Tlaxcala, se modifiquen las fechas de término establecidas en el Cronograma del Modelo de Operación VA, de las actividades 38, 41, 42, 43 y 44 conforme a lo siguiente:

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
Para Tlaxcala:					
38	OPL/DEOE	Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL.	30	08/04/2024	Diputaciones Locales 22/04/2024 Ayuntamientos y presidencias de comunidad A más tardar 08/05/2024
Para Campeche:					
38	OPL/DEOE	Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL.	30	08/04/2024	A más tardar 08/05/2024
Para ambas entidades:					
41	JLE/DEOE/ DERFE	Integración de los SPES JL.	17	23/04/2024	A más tardar 10/05/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
42	JLE	Carga de archivos electrónicos de las actas circunstanciadas de integración de SPES JL VA, en el repositorio que disponga la DEOE.	17	24/04/2024	A más tardar 11/05/2024
43	JLE	Entrega de SPES JL VA a las JDE.	13	30/04/2024	A más tardar 12/05/2024
44	JLE	Carga de archivos electrónicos de las actas circunstanciadas de Entrega de SPES JL VA a las JDE, en el repositorio que disponga la DEOE.	14	30/04/2024	A más tardar 13/05/2024

Con base en lo anterior, la CCOE, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, entregue a la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala, las boletas correspondientes a la elección de ayuntamientos y presidencias de comunidad a más tardar el 8 de mayo de 2024.

Segundo. Se instruye a la DEOE y a la UTVOPL realizar las actividades necesarias para contrastar con el ITE la información sobre las secciones electorales que integran cada una de las presidencias de comunidad.

Tercero. Se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, entregue las boletas electorales de las elecciones locales a la Junta Local Ejecutiva de Campeche, a más tardar el 8 de mayo de 2024.

Cuarto. Para las entidades de Campeche y Tlaxcala, se aprueba extender las fechas de término de las actividades 38, 41, 42, 43 y 44 del Cronograma del Modelo de Operación VA.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a que remita este Acuerdo y las respuestas que se adjuntan como Anexos I y II, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que remita al Titular de la UTVOPL las respuestas señaladas en los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo, a fin de que por su conducto se notifiquen a los OPL de Campeche y Tlaxcala, informando mediante copia, a las y los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Públicos Locales, para concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 2, inciso i), y 3 del RE.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que notifique el presente Acuerdo y sus anexos a las Juntas Locales Ejecutivas de Tlaxcala y Campeche, a fin de que ambos órganos delegacionales lo hagan del conocimiento de las Juntas Distritales y tomen las previsiones conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en este documento y en los oficios de respuesta.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 10 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

**CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2463464
HASH:
DE43EA56A49C16D5431E14A44CA72614629BEA4E4A8D8F
96A098C2C695C28958

FIRMADO POR: FAZ MORA JOSE MARTIN FERNANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2463464
HASH:
DE43EA56A49C16D5431E14A44CA72614629BEA4E4A8D8F
96A098C2C695C28958